REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECONOCE PERSONERÍA	
FECHA	Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)
DEMANDANTE	DIANA CAROLINA AREVALO RODRIGUEZ
DEMANDADA	FUREL S.A. y OTROS
RADICADO	05001310501720200010000
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

En atención al poder allegado mediante memorial que antecede, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la demandante DIANA CAROLINA AREVALO RODRIGUEZ a la abogada DAYHANA GONZALEZ MEJÍA portadora de la T.P. No. 298.587 del C.S. de la J.

De conformidad con reglado por el artículo 76 del C.G.P. se entiende revocado el poder a la abogada GLORIA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ. Se aclara que la renuncia al poder que previamente presentó dicha apoderada no alcanzó a surtir efectos por cuanto no se allegó constancia de la comunicación remitida a la poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

PROYECTO: JS.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c865e541e750c387da58390a6000656345fe00dabef9ecbd5380b969be189756

Documento generado en 19/03/2021 07:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: JS.